

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.						
Documento de Identidad	73302024					
Apellidos y Nombres	SALAS MOZOMBITE, DIANA					
Lugar y Fecha de Nacimiento	Lugar: Yurimaguas	Día: 17	Mes: 02	Año: 1996		
Dirección	Calle: Comercio N° 820					
Distrito – Provincia – Región	YURIMAGUAS		ALTO AMAZONAS		LORETO	
Estado Civil	Conviviente					
Teléfonos	982926610					
Correos Electrónicos	Personal: dianasalasmozombite@gmail.com		Institucional: servisocial@eesppolazar.edu.pe			
N° de colegiatura - CPPe	-		-			

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.							
	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Amazonas-Yurimaguas”	TÉCNICO	Enfermería Técnica	2017	2019	TÍTULO	02

III. EXPERIENCIA LABORAL.						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
FARMACIA MIFARMA	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	• ATENCIÓN AL CLIENTE. • DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS. • CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE MEDICAMENTOS. • APOYO ADMINISTRATIVO. SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD.	03-2023	03-2026	3 años	varios

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA					
NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.	ICA	UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	03-02-2025	1200 horas	DIPLOMADO
CURSOS ESTUDIADOS	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.	YURIMAGUAS	I.E.S.T.P. AMAZONAS -YURIMAGUAS	01-04-2019	320 Horas	CERTIFICADO
SERVICIOS TÉCNICOS DE ENFERMERÍA ASISTENCIAL.	YURIMAGUAS	I.E.S.T.P. AMAZONAS -YURIMAGUAS	06-02-2020	640 Horas	CERTIFICADO
SERVICIOS TÉCNICOS DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA.	YURIMAGUAS	I.E.S.T.P. AMAZONAS -YURIMAGUAS	15-07-2021	640 Horas	CERTIFICADO
ASISTENCIA SOCIAL EN SALUD COMUNITARIA.	ICA	UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	04-11-2024	360 HORAS	CERTIFICADO
FACILITACIÓN QUE IMPACTA DINÁMICAS PARA LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO.	LIMA	ESCUELA INTERNACIONAL "FACILITADORES GRUPALEDs".	20-05-2026	12 horas	CERTIFICADO
EL TRABAJO SOCIAL CON EL PACIENTE Y LA FAMILIA EN EL SECTOR SALUD.	ICA	UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	02-06-2026	360 HORAS	CERTIFICADO
V. COMPETENCIAS DIGITALES					
NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.					
	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado	
Lengua Materna	Castellano			X	
Idioma extranjero	Ingles		X		
Kukama Kukamiria					

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.		
Básico	Intermedio	Avanzado
	X	

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.			
EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA						
Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	ESTATAL	SUPERIOR PEDAGÓGICA	-	-	Mañana

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA

DIANA SALAS MOZOMBITE

DNI N°: 73302024



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN



**El Director General del Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público "Amazonas - Yurimaguas"**

Por cuanto **DIANA SALAS MOZOMBITE**

ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el título de

**PROFESIONAL TÉCNICO EN
ENFERMERÍA TÉCNICA**

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Yurimaguas a los 21 días del mes de marzo del 2022



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Mg. FELIX PIZANGO LANQUARIMA
Director General
IESTPA Y



CÓDIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL

N° 210-2022-E.T.

CÓDIGO DE REGISTRO DEL MINEDU

N° Q32202204495



[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL

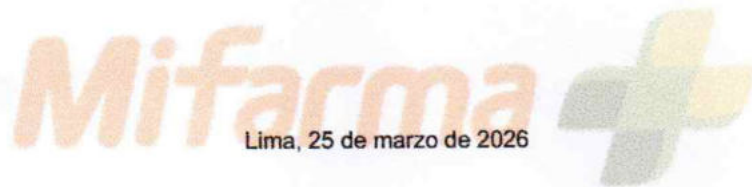
Mq FELIX PIZANGO (ARCUARIMA)
Director General
IESTPA Y



CONSTANCIA DE TRABAJO

Por el presente documento, dejamos constancia que el señor(a) SALAS MOZOMBITE, DIANA identificado con DNI N° 73302024 es colaborador(a) de nuestra empresa JORSA DE LA SELVA S.A.C. desde el 16 de enero de 2023 hasta la fecha, desempeñándose actualmente como Tecnico Vendedor.

Se expide el presente documento a solicitud de la interesado/a para los fines que estime conveniente.



Lima, 25 de marzo de 2026

ECHECOPAR MALAGA GABRIELA ANTONIA

JORSA DE LA SELVA S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Resolución Rectoral de Auspicio Académico
N° 444 - R - UNICA - 2024



Diplomado

Por cuanto:

El Rectorado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mediante la Resolución N° 444-R-UNICA-2024, de Auspicio Académico con la ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUCA SMILE y de acuerdo a las normas académicas vigentes se otorga a:

SALAS MOZOMBITE DIANA

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios académicos y cumplido con los requisitos de evaluación correspondientes en:

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Por tanto: se expide el presente DIPLOMA para que se reconozca como tal.

Código: ES73302024

Inicio: 03 de Febrero del 2025

Término: 30 de Enero del 2026

Serie: ED-01921-2025

Duración: 12 meses

Horas: 1200 horas

Créditos: 34

Lima, 30 de Enero del 2026



DR. DANTE FERMÍN CALDERÓN HUAMANI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
SAN LUIS GONZAGA



CESAR RAMEL MANRIQUE VALDEZ
PRESIDENTE "EDUCA SMILE"



 902 397 348



<https://grupoeduca.pe/home>



comunicaciones@grupoeduca.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Resolución Rectoral de Auspicio Académico
N° 444 - R - UNICA - 2024



Certificado de Estudios de Diplomado y/o Especialización

Otorgado a:

SALAS MOZOMBITE DIANA

Diplomado en:

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Código: ES73302024

Inicio: 03 de Febrero del 2025

Término: 30 de Enero del 2026

MÓDULOS	ASIGNATURAS APROBADAS	NOTAS POR MÓDULOS
MÓDULO I	Fundamentos de los servicios sociales y su marco conceptual.	17
MÓDULO II	Políticas públicas y sistemas de protección social.	16
MÓDULO III	Planificación estratégica en servicios sociales.	18
MÓDULO IV	Diseño y formulación de programas sociales.	17
MÓDULO V	Gestión de recursos humanos en servicios sociales.	17
MÓDULO VI	Administración financiera y presupuestal en programas sociales.	16
MÓDULO VII	Gestión de calidad en los servicios sociales.	16
MÓDULO VIII	Monitoreo y evaluación de proyectos sociales.	17
MÓDULO IX	Enfoque de derechos humanos e inclusión social.	17
MÓDULO X	Intervención comunitaria y participación ciudadana.	17
MÓDULO XI	Gestión de redes y articulación interinstitucional.	18
MÓDULO XII	Innovación y transformación digital en servicios sociales.	17
Promedio final : 17		
Total de horas académicas : 1200 Horas		
Duración : 12 meses		
Créditos : 34 créditos		

Lima, 30 de Enero del 2026



[Firma]
CESAR RAMEL MANRIQUE VALDEZ
PRESIDENTE "EDUCA SMILE"

Serie N°: 306 - 2019



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"AMAZONAS - YURIMAGUAS"

Autorizado: R.D N° 0291-1994-E.D / Revalidado: R.D N° 0800-06-ED



CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a : **DIANA SALAS MOZOMBITE**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo Formativo:

"ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD"

Correspondiente al Programa de Estudios: **ENFERMERÍA TÉCNICA**

Desarrollado del **01 de abril 2019** al **01 de junio 2019** con una duración de **10** créditos,
equivalente a **320** Horas.

Lugar y fecha: **Yurimaguas, 09 de diciembre del 2019.**



Mg. ELEODORO CALIXTO VÁSQUEZ
Director General

CÓDIGO AUTOGENERADO

16	376653	73302024	2019	R1
UBIGEO	IESTPAY	DNI	AÑO	CC.PP.

Unidad de Competencia: Planificar, organizar y ejecutar actividades de Enfermería Técnica preventivo- promocional de salud según la necesidad de su entorno, persona, familia y comunidad, cumpliendo con normas y protocolos de salud establecidos.

CAPACIDADES DESARROLLADAS:

- 1) Reconocer las características anatómicas fisiológicas de los órganos, aparatos y sistemas del cuerpo humano.
- 2) Realizar acciones de primeros auxilios y planes de contingencia en situaciones de urgencias y emergencias.
- 3) Desarrollar actividades de educación para la salud, de acuerdo a las características de la población.
- 4) Realizar actividades inherentes a la salud pública, que contribuyan a mejorar el nivel de salud de la población.
- 5) Administrar sustancias biológicas, de acuerdo a protocolos establecidos bajo supervisión del profesional de enfermería.
- 6) Realizar actividades preventivo promocionales, de acuerdo al diagnóstico situacional de salud de la comunidad.
- 7) Realizar actividades preventivo promocionales, de acuerdo al diagnóstico situacional de salud de la comunidad.

CENTRO DE PRODUCCIÓN DONDE HA REALIZADO LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO				N° DE HORAS
RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE VINCULA	
PUESTO DE SALUD INDEPENDENCIA	A.A.H.H. INDEPENDENCIA	20450241564	Salud	320
TOTAL				320

Código Registro IESTPAY
N° IESTPAYR12019306

Antecedente
R.D. N° 477-2019-DIESTPA-YGS.



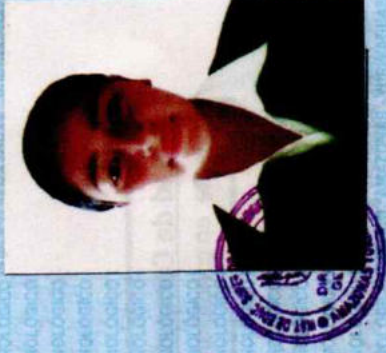
[Handwritten signature]
Mg. ELEODORO CALIXTO VÁSQUEZ
 Director General

Serie N°: 003 - 2021



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"AMAZONAS - YURIMAGUAS"

Autorizado: R.D N° 0291-1994-E.D / Revalidado: R.D N° 0800-06-ED



CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a : **DIANA SALAS MOZOMBITE**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo Formativo II:

"SERVICIOS TÉCNICOS DE ENFERMERÍA ASISTENCIAL"

Correspondiente al Programa de Estudios: **ENFERMERÍA TÉCNICA**

Desarrollado del **06 de febrero 2020** al **06 de junio 2020** con una duración de **20** créditos,
equivalente a **640** Horas.

Lugar y fecha: **Yurimaguas, 02 de febrero del 2021.**



Mg. FÉLIX PIZANGO TARICUARIMA
Director General

CÓDIGO AUTOGENERADO

160201	376653	73302024	2021	R1
UBIGEO	UESTPAY	DNI	AÑO	CC.PP.

Unidad de Competencia: Planificar, organizar y realizar servicios de Enfermería técnica especializada según las necesidades del paciente aplicando las normas y protocolos establecidos.

CAPACIDADES DESARROLLADAS:

- 1) Brindar atención integral en la salud materna de acuerdo a protocolo establecido.
- 2) Brindar atención de salud al niño y adolescente, según protocolos establecidos.
- 3) Realizar actividades asistenciales de enfermería en el adulto mayor, según protocolos.
- 4) Asistir al usuario con problemas de salud mental, según protocolos.
- 5) Apoyar en la atención del usuario con discapacidad física, según protocolos.
- 6) Realizar acciones asistenciales en salud bucal, según nivel de competencia.
- 7) Realizar terapias de medicina alternativa que favorezcan la calidad de vida.
- 8) Apoyar en la atención al usuario oncológico según necesidades básicas.

CENTRO DE PRODUCCIÓN DONDE HA REALIZADO LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO			N° DE HORAS
RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE VINCULA
HOSPITAL - I "ESSALUD" YURIMAGUAS	HUMBOLT N° 100	20131257750	Salud
TOTAL			640

Código Registro IESTPAY	Antecedente
N° IESTPAYR12021084	R.D.N° 282-2021-DIESTPA-YGS.



DR. PEDRO PANGLOSS TARCQUIRANA
 Director General

Serie N°: 084- 2021



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"AMAZONAS - YURIMAGUAS"
Autorizado: R.D N° 0291-1994-E.D / Revalidado: R.D N° 0800-06-ED



CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a : **DIANA SALAS MOZOMBITE**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo Formativo III:

"SERVICIOS TÉCNICOS DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA"

Correspondiente al Programa de Estudios: **ENFERMERÍA TÉCNICA**

Desarrollado del **15 de marzo 2021** al **15 de julio 2021** con una duración de **200** créditos,
equivalente a **640** Horas.

Lugar y fecha: **Yurimaguas, 13 de octubre del 2021.**



CÓDIGO AUTOGENERADO

160201	376653	73302024	2021	R1
UBIGEO	UESTPAY	DNI	AÑO	CC.PP.

Unidad de Competencia: Planificar, organizar y ejecutar servicios de enfermería técnica Hospitalaria según la necesidad del paciente en condiciones de bioseguridad, cumpliendo con los protocolos y normas establecidas.

CAPACIDADES DESARROLLADAS:

- 1) Organizar y acciones administrativas inherentes a la atención de salud del usuario, cumpliendo protocolos establecidos.
- 2) Aplicar técnicas de bioseguridad en el ejercicio laboral según normas establecidas.
- 3) Realizar técnicas de higiene, comodidad y confort del usuario y su entorno, de acuerdo al grado de dependencia.
- 4) Asistir en la alimentación del usuario de acuerdo a las necesidades nutricionales.
- 5) Colaborar en la ejecución de procedimientos invasivos y no invasivos del usuario según protocolos.
- 6) Administrar medicamentos por diversas vías según protocolo.
- 7) Realizar las técnicas de recolección y transporte de muestras biológicas teniendo en cuenta los principios microbiológicos según nivel de competencia.
- 8) Realizar cuidados de enfermería relacionados a patologías médicas según su nivel de competencia.
- 9) Realizar cuidados de enfermería relacionados a patologías quirúrgicas según su nivel de competencia.

CENTRO DE PRODUCCIÓN DONDE HA REALIZADO LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO				N° DE HORAS
RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE VINCULA	
HOSPITAL "SANTA GEMA" YURIMAGUAS	PROGRESO N° 305 - 307	20408656673	Salud	640
TOTAL				640

Código Registro IESTPAY
N° IESTPAYR12021003

Antecedente
R.D.N° 014-2021-DIESTPA-YGS.



[Firma]
Mg. FELIX PIZANGO TARIQUARIMA
Director General



Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA



Licenciada por SUNEDU con Resolución de Consejo Directivo N° 002 - 2022 - SUNEDU/CD
Resolución Rectoral de Auspicio Académico N° 444 - R - ÚNICA - 2024

CERTIFICADO

POR CUANTO:

SALAS MOZOMBITE DIANA

Por haber aprobado de manera satisfactoria el curso de capacitación en:

ASISTENCIA SOCIAL EN SALUD COMUNITARIA

Realizado del 4 de noviembre del 2024 hasta el 31 de enero del 2025. Con un valor oficial de 360 horas lectivas y 12 créditos. Organizado por la Asociación Educativa **EDUCA SMILE**. En cumplimiento con los requisitos y Exigencias establecidas en el curso. Se le expide el presente certificado.

Lima, 31 de enero del 2025



DR. DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
SAN LUIS GONZAGA



CÉSAR RAMEL MANRIQUE VALDEZ
PRESIDENTE EDUCA SMILE

TEMA: ASISTENCIA SOCIAL EN SALUD COMUNITARIA

Fundamentos de la Salud Comunitaria y Asistencia Social

Determinantes Sociales y Epidemiología Comunitaria

Promoción, Prevención y Educación para la Salud

Participación Comunitaria y Trabajo Social en Salud

Gestión de Programas y Atención Primaria de Salud

Ética, Legislación y Evaluación en Salud Comunitaria.

DURACIÓN: 03 MESES

HORAS: 360 HORAS

CRÉDITOS: 12 CRÉDITOS

CÓDIGO INTERNO: ES73302024

SERIE: E-13099-2025

¡VERIFICA TU CERTIFICADO AQUÍ!



CALIFICACIÓN FINAL:

17

La verificación del presente documento podrá efectuarse en la oficina del convenio educativo

EDUCASMILE

Calle Diego Cisneros 101 Urb. Santa Luzmila - Comas

902 397 348

<https://grupoeduca.pe/home>
[Facebook.com/GrupoEDUCAPeru](https://www.facebook.com/GrupoEDUCAPeru) comunicaciones@grupoeduca.pe

AVALADO POR:



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Acredita a:

DIANA SALAS MOZOMBITE

Por haber participado en el curso de:

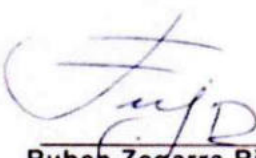
FACILITACIÓN QUE IMPACTA DINÁMICAS PARA LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO

Llevado a cabo los días 20 mayo, completando un total de 12 horas académicas, durante este taller se adquirieron habilidades en la aplicación de técnicas grupales para optimizar el liderazgo, mejorar la comunicación y fortalecer el trabajo en equipo.

Lima, 20 de mayo 2026


Marlene Quispe Ventura
GERENTE GENERAL




Ruben Zegarra Ricalde
DIRECTOR ACADÉMICO





Universidad Nacional **SAN LUIS GONZAGA**



Licenciada por SUNEDU con Resolución de Consejo Directivo N 002 - 2022 - SUNEDU/CD
Resolución Rectoral de Auspicio Académico N 444 - R - ÚNICA - 2024

CERTIFICADO

POR CUANTO:

SALAS MOZOMBITE DIANA

Por haber aprobado de manera satisfactoria el curso de capacitación en:

EL TRABAJO SOCIAL CON EL PACIENTE Y LA FAMILIA EN EL SECTOR SALUD

Realizado del 2 de junio del 2025 hasta el 29 de agosto del 2025. Con un valor oficial de 360 horas lectivas y 12 créditos. Organizado por la Asociación Educativa **EDUCA SMILE**. En cumplimiento con los requisitos y Exigencias establecidas en el curso. Se le expide el presente certificado.

Lima, 29 de agosto del 2025



DR. DANTE PERMIN GALDERÓN HUAMANI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
SAN LUIS GONZAGA



CESAR RAMEL MAMBUQUE VALDEZ
PRESIDENTE EDUCA SMILE

TEMA: EL TRABAJO SOCIAL CON EL PACIENTE Y LA FAMILIA EN EL SECTOR SALUD

Fundamentos del Trabajo Social en el Sector Salud

Intervención del Trabajador Social con el Paciente

Dinámica Familiar y Apoyo Psicosocial en Salud

Comunicación Terapéutica y Relación de Ayuda

Estrategias de Intervención Familiar en Contextos de Enfermedad

Ética, Derechos del Paciente y Trabajo Interdisciplinario

DURACIÓN: 03 MESES

HORAS: 360 HORAS

CRÉDITOS: 12 CRÉDITOS

CÓDIGO INTERNO: ES73302024

SERIE: E-13100-2025

¡VERIFICA TU CERTIFICADO AQUÍ!



CALIFICACIÓN FINAL:

17

La verificación del presente documento podrá efectuarse en la oficina del convenio educativo

EDUCASMILE

Calle Diego Cisneros 101 Urb. Santa Luzmila - Comas

902 397 348

<https://grupoeduca.pe/home>

Facebook.com/GrupoEDUCAPeru comunicaciones@grupoeduca.pe

INSTITUTO TECNOLÓGICO
0000440

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"AMAZONAS - YURIMAGUAS"



Revalidado: R.D. N° 0800-06-ED/ Autorizado: R.D. N° 0336-2009-E.D.

R.D.N° 187-16-DREL - UGELAA - DIESTPAY-JUAD

LANGUAGE CENTER "AMAZON"
ENGLISH CERTIFICATE

Awarded To

DIANA SALAS MOZOMBITE

For having participated as an assistant in the BASIC ENGLISH course organized by the IESTPAY of 160 academic hours with a duration of two and half months, from 16th November to 2020 15th January 2021.

Yurimaguas, January 15th, 2021



MR. FÉLIX PIZANGO TARCUARIMA
GENERAL DIRECTOR

[Signature]

LIC. MILAGROS DEL ROSARIO PÉREZ PEZO
ENGLISH'S TEACHER

ENGLISH CAPACITIES	
1.- WRITING	: 16
2.- SPEAKING	: 17
3.- LISTENING	: 17
4.- READING	: 17

INSTITUCIÓN	: IESTP "AMAZONAS - YURIMAGUAS"
N° CERTIFICADO	: 00440
N° LIBRO	: 00001
N° HOJA	: 00018
FECHA DE EMISIÓN	: 15 de enero de 2021
CARRERA PROFESIONAL	: ENFERMERÍA TÉCNICA





 Ing. Víctor W. Carranza Chilmaza
 SECRETARIO ACADEMICO



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

N° 087-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con **R.U.C N° 20408727449**, con domicilio legal en **Calle Tacna N° 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"LA UGELAA"**; debidamente representada por el **Mg. LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05358533**; y, de la otra parte, la **Sra. DIANA SALAS MOZOMBITE** con **DNI N° 73302024** y **RUC N° 10733020241**, domicilio legal en **CALLE COMERCIO N° 820 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"EL PROFESIONAL"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.
- Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ Año 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N°.29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **APOYO SOCIAL EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de julio hasta el 31 de julio 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,800.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2.9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

♀ Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reategui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

DIANA SALAS MOZOMBITE
DNI N.º 73302024

UGELAA/L.R.D.
AA/W.A.S.S.
DISTRIBUCIÓN:
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesada
• Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

Nº 083-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con **R.U.C Nº 20408727449**, con domicilio legal en **Calle Tacna Nº 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"LA UGELAA"**; debidamente representada por el **Mg. LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI Nº 05358533**; y, de la otra parte, la **Sra. DIANA SALAS MOZOMBITE** con **DNI Nº 73302024** y **RUC Nº 10733020241**, domicilio legal en **CALLE COMERCIO Nº 820 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"EL PROFESIONAL"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente **LA UGELAA** y **EL CONTRATADO** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Ley Nº 25632, artículo 1º (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).

Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto Supremo Nº 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

- Decreto Supremo Nº 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

- Código Civil - Decreto Legislativo Nº 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.

- Directiva Nº 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. Nº 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

- Directiva Nº 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ AÑO 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna Nº 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **APOYO SOCIAL EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de junio hasta el 30 de junio 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,800.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2.9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reátegui Davila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

DIANA SALAS MOZOMBITE
DNI N.º 73302024

UGELAA/LRD
AA/WASS
DISTRIBUCIÓN:
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesada
• Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

Nº 079-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con R.U.C Nº 20408727449, con domicilio legal en Calle Tacna Nº 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas, en adelante denominado "LA UGELAA"; debidamente representada por el Mg. **LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI Nº 05358533; y, de la otra parte, la Sra. **DIANA SALAS MOZOMBITE** con DNI Nº 73302024 y RUC Nº 10733020241, domicilio legal en **CALLE COMERCIO Nº 820** - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Ley Nº 25632, artículo 1º (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).

Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto Supremo Nº 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

- Decreto Supremo Nº 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

- Código Civil - Decreto Legislativo Nº 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.

- Directiva Nº 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. Nº 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

- Directiva Nº 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ AÑO 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna Nº 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **APOYO SOCIAL EN LA E.E.S.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de mayo hasta el 31 de mayo 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,800.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2.9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afecte el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia con LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reátegui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

DIANA SALAS MOZOMBITE
DNI N.º 73302024

UGELAA/R.D.
AA/W.A.S.S.
DISTRIBUCIÓN*

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

Nº 075-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con R.U.C Nº 20408727449, con domicilio legal en Calle Tacna Nº 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas, en adelante denominado "LA UGELAA"; debidamente representada por el Mg. **LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI Nº 05358533; y, de la otra parte, la Sra. **DIANA SALAS MOZOMBITE** con DNI Nº 73302024 y RUC Nº 10733020241, domicilio legal en **CALLE COMERCIO Nº 820 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley Nº 25632, artículo 1º (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo Nº 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo Nº 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo Nº 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva Nº 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. Nº 006232-2021-UGELAA, de fecha 13/07/2021.
- Directiva Nº 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ AÑO 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias)

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna Nº 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **APOYO SOCIAL EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de abril hasta el 30 de abril 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,800.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2.9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádava, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reategui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

DIANA SALAS MOZOMBITE
DNI N.º 73302024

UGELAA.L.R.D.
A.A.W.A.S.S.
DISTRIBUCIÓN:
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesada
• Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas